

RADICADO: 021-2012-00673-00
PROCESO: ABREVIADO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: GUILLERMO CARDONA OSPINA
DEMANDADO: MARIA TRINIDAD GARCIA ARROYAVE

CONSTANCIA SECRETARIA: Medellín Antioquia, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho el presente proceso informando que el Juzgado Sexto Civil de Circuito de Oralidad de Medellín, mediante sentencia de tutela del 22 de septiembre de 2020, realizó un ordenamiento para el presente proceso. **Sírvase proveer.**



EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto Interlocutorio No. 848

Medellín Antioquia, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior constancia y revisado el expediente, se tiene que la señora María Trinidad García Arroyave presentó acción de tutela contra este Despacho, y fue de conocimiento del Juzgado Sexto Civil de Circuito de Oralidad de Medellín, quien, mediante sentencia del 22 de septiembre de 2020, realizó los siguientes ordenamientos:

“Segundo. Ordenar al Juzgado 29 Civil Municipal de Medellín, que en el término de DOS (2) DIAS HABLES SIGUIENTES a la notificación de esta decisión, proceda a notificar en debida forma la sentencia número 025, proferida el 26 de febrero del presente año, dentro del proceso identificado con el radicado 05001400302120120067300, bajo los parámetros indicados en las consideraciones de esta sentencia.

Adicionalmente se corregirá el error en el número de radicación del proceso que se plasmó en la sentencia que se ordena notificar adecuadamente, cambiando el número consecutivo de proceso 00679 erróneo, por el número 00673 que es el correcto.

Tercero. Ordenar además al Juzgado 29 Civil Municipal de Medellín, que en el mismo termino antes enunciado, declare la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la sentencia inadecuadamente notificada, en todo lo que de ella dependa directamente, e informe de ello a las autoridades pertinentes que adelantaren actuaciones basadas en dicha sentencia, en virtud de que la misma NO se encuentra ejecutoriada, y para evitar otras posibles afectaciones a derechos fundamentales de las partes intervinientes en el proceso, mientras el fallo es adecuadamente notificado y queda en firme, teniendo en cuenta todo lo antes expuesto”.

Así las cosas, se declarará la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la sentencia No. 025 de 26 de febrero de 2020. Por secretaria se comunicará lo aquí decidido al juzgado primero civil municipal despachos comisorios de la ciudad de Medellín (j401mpalmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) para que se abstenga de ejecutar la comisión.

Igualmente se hace la aclaración que el radicado correcto en el encabezado de la sentencia es 05001400302120120067300 mas no como se estipulo 05001400302120120067900.

Por último, se ordenará la notificación por estados de la sentencia No. 025 de 26 de febrero de 2020, incluyendo la copia del estado y de la providencia a través del portal web de la rama judicial, esto es, a través de la página www.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado 29 Civil Municipal de Medellín.

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por el juez constitucional en sentencia del 22 de septiembre de 2020, proferida dentro de la acción de tutela radicado No 05001 31 03 006 2020-00218 00

SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado con posterioridad a la sentencia No. 025 de 26 de febrero de 2020. Por secretaria se comunicará lo aquí decidido al juzgado primero civil municipal despachos comisorios de la ciudad de Medellín (j401mpalmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) para que se abstenga de ejecutar la comisión

TERCERO: ACLARAR que el radicado correcto en el encabezado de la sentencia No. 025 de 26 de febrero de 2020, es 05001400302120120067300 mas no como se estipulo 05001400302120120067900

CUARTO: ORDENAR la notificación por estados de la sentencia No. 025 de 26 de febrero de 2020, incluyendo la copia del estado y de la providencia a través del portal web de la rama judicial, esto es, a través de la página www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez
Ed.

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9e786eae2e226a98a264afed67ead8ba91cad1bf56a020e110c78918c71cbc**
Documento generado en 25/09/2020 09:51:09 a.m.